

ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA VOTACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL DEL COSOC COMUNAL

En San José de Maipo, a _____ de _____ de 2025, se reúne la organización _____, RUT N° _____, con personalidad jurídica vigente y debidamente inscrita según corresponda a su figura legal (Código Civil, Ley N° 20.500 u otra normativa aplicable), con el propósito de designar al representante que votará en nombre de la organización en el proceso de elección del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).

Luego de deliberar sobre los antecedentes y la importancia de la participación de la organización en este proceso democrático, se acuerda por unanimidad (o mayoría) designar como representante titular a:

Nombre completo: _____

RUT: _____

Cargo en la organización: _____

El/la representante designado/a tendrá la facultad de votar en representación de la organización en todas las instancias del proceso electoral del COSOC Comunal de San José de Maipo, según lo establecido en la normativa vigente y reglamento municipal aplicable.

No habiendo más puntos que tratar, se levanta la presente acta, la que es firmada por quienes participaron en la reunión y aprobaron la designación, quedando como constancia oficial de la elección.

Nombre y firma Representante Legal

Lugar de votación:

Centro Comunitario Cañada Sur #80, referencia a un costado de Garita Tur Maipo.

Horario:

viernes 07.11.2025 de 16:00 a 19:00 horas

sábado 08.11.2025 de 10:00 a 13:00 horas

Nota:

Los candidatos representantes de las organizaciones que así lo determine su asamblea, podrán inscribir un suplente de su organización el que pueda asistir a las reuniones de COSOC, cuando el dirigente titular se encuentre incapacitado de concurrir a las sesiones del Concejo de la Sociedad Civil (COSOC).

CANDIDATOS ELECCIONES COSOC 2025-2029

ORGANIZACIONES TERRITORIAL	CANDIDATOS
JUNTA DE VECINOS SANTA MARÍA DEL ESTERO	GLORIA CONCHA BERRIOS
JUNTA DE VECINOS RIO COLORADO	CARLOS ASTUDILLO ASTORGA
JUNTA DE VECINOS N°11 EL MELOCOTÓN	VERÓNICA SOTO ESPINOZA
JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN CHACARILLAS	MARÍA FERNÁNDEZ SUAZO
JUNTA DE VECINOS N°9 SAN JOSÉ CENTRO	TERESA REYES SABALLA
JUNTA DE VECINOS N°16 VILLA DE VALLE	JUAN PEÑA CAMUS

ORGANIZACIONES FUNCIONALES

COMITÉ DE ADELANTO EL ROSARIO	HILDA ITHURRALDE RUIZ
CLUB ADULTO MAYOR EL MANZANO OTOÑAL	VICTOR MUÑOZ MEDINA
VIDA SANA	CLAUDIA MATURANA SALGADO
CENTRO SOCIAL Y CULTURAL ANDRÉS BELLO	SAMUEL SANDOVAL CABELLO
COMITÉ DE VIVIENDA VISTA AL RÍO	PAOLA VEGA VILCHES
ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAJÓN DEL MAIPO	ALEJANDRA URTUBIA CHACÓN

OTRAS

FUNDACIÓN TRAVERTINOS DE BAÑOS MORALES	EUGENIO DÍAZ HIDALGO
ASOCIACIÓN COMITÉ AMBIENTAL COMUNAL CAJÓN DEL MAIPO	JUAN CÁCERES PALMA
COLECTIVAMENTE OF	PATRICIO GODOY CATALÁN
FUNDACIÓN KIMUN CAJÓN DEL MAIPO	BENJAMÍN BUSTOS GONZÁLEZ
ONG ECOLOGIK	SYLVANA GÁLVEZ HERRERA
CÁMARA DE COMERCIO Y TURISMO SJM	CLAUDIA VERGARA APABLAZA
ASOCIACIÓN GREMIAL CÁMARA DE TURISMO	MANUELA SÁNCHEZ

Tipo de organización comunal	Nombre PJ
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS EL INGENIO
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS N°03 EL CANELO
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS N° 6 GUAYACAN
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINO N°09 SAN JOSE CENTRO
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS N° 11 EL MELOCOTON
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS N°14 SAN GABRIEL
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS N°4 EL MANZANO
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINO N°15 EL VOLCAN
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS N 2 LAS VERTIENTES
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS N°10 SAN JOSE DE MAIPO SUR
JUNTA DE VECINOS	UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS
JUNTA DE VECINOS	Junta de Vecinos Villa del Valle
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS N° 8 EL ESFUERZO
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS 12 SAN ALFONSO
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS NÂ° 1 LA OBRA
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS RIO COLORADO
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS CLAUDIO ARRAU
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS SANTA MARIA DEL ESTERO
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS POBLACION CHACARILLAS
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACION
JUNTA DE VECINOS	Junta de Vecinos Algarrobito
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS COMUNIDAD CANELO ALTO
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS BRISAS DEL RIO
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS VILLA CORVI
JUNTA DE VECINOS	* JUNTA DE VECINOS SAN JOSE DE MAIPO SUR N°10 (duplicada)
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS EL ALFALFAL
UNION COMUNAL	UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE MAIPO
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS LOS RISCOS
UNION COMUNAL	UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS
JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS VILLA HORIZONTES 1

Tipo de organización comunal	Nombre PJ
FUNDACION	FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN ALFONSO
CORPORACION	CORPORACION TURISMO ECUESTRE LOS ARRIEROS DEL CAJON DEL MAIPO
FUNDACION	FUNDACION CASA KETRAWE
FUNDACION	FUNDACION RIO MONTAÑA DE CHILE
FUNDACION	FUNDACION GUARDIANES DEL PEUMO
CORPORACION	ASOCIACION MUJER CREA MAIPO
FUNDACION	FUNDACION CIENTIFICA ACCION FAUNA O FUNDACION ACCION FAUNA O ACCION FAUNA O ACTION FAUNA FOUNDATION
FUNDACION	FUNDACION OLGA POBLETE
FUNDACION	FUNDACION HABITANTE ANDINO O FUNDACION HAAN
FUNDACION	FUNDACION MUYU
CORPORACION	ASOCIACION ONG BESTIAS DEL SUR SALVAJE
CORPORACION	ASOCIACION COMITE AMBIENTAL COMUNAL CAJON DEL MAIPO
FUNDACION	FUNDACION INSTITUTO VEDICO
CORPORACION	CORPORACION UNIREM CAJON DEL MAIPO O UNIREM CAJON DEL MAIPO
FUNDACION	FUNDACION ARTISTICA CULTURAL EDUCACIONAL Y CIENTIFICA FEDERICO ASSLER O FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL FEDERICO ASSLER O FUNDACION FEDERICO ASSLER
FUNDACION	FUNDACION A SER HUMANOS
FUNDACION	FUNDACION KIMUN CAJON DEL MAIPO
FUNDACION	FUNDACION TRAVERTINOS DE BAÑOS MORALES
FUNDACION	FUNDACION TERAPEUTICA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ALTAS CUMBRES
CORPORACION	CORPORACION BORDE ANDINO CULTURA Y TRABAJO
CORPORACION	ONG ECOLOGIK
FUNDACION	FUNDACION AYUDA REAL
FUNDACION	FUNDACION VELAR
FUNDACION	FUNDACION MEMORIA HISTORICA
FUNDACION	FUNDACION CASA ALTAIR
FUNDACION	FUNDACION MAS LIDERES
FUNDACION	FUNDACION GRANDES PAREDES CHILE
FUNDACION	FUNDACION SANTA DIGNA
FUNDACION	FUNDACION LAS HIJAS DE HECATE

Tipo de organización comunal	Nombre PJ
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE VIVIENDA EL MAITEN
COMUNITARIA/VECINAL	CLUB DEPORTIVO DR.ALFREDO RIOSECO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DEPORTIVO ATLETICO HALCON
COMUNITARIA/VECINAL	CLUB DEPORTIVO UNION CORDILLERA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DEPORTIVO UNION VICTORIA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DEPORTIVO UNION LIBERTAD LAS VERTIENTES
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CENTRO DE MADRES JULIETA BECERRA
COMUNITARIA/VECINAL	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD EL MANZANO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	LIGA VECINAL DEL FUTBOL SAN JOSE DE MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE AGUA POTABLE SAN ALFONSO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD MAITENES
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE SAN GABRIEL
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CENTRO GENERAL DE PADRES LICEO POLIVALENTE SAN JOSE DE MAIPO
COMUNITARIA/VECINAL	Centro de Padres y Apoderados Escuela F-638 El Melocoton
COMUNITARIA/VECINAL	AGRUPACION GREMIAL Y DEPORTIVA DE TAXISTAS DE SAN JOSE DE MAIPO
COMUNITARIA/VECINAL	Junta de Adelanto Los Conquistadores
COMUNITARIA/VECINAL	CENTRO SOCIAL Y CULTURAL ANDRES BELLO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DEL ADULTO MAYOR LOS AÑOS DORADOS
COMUNITARIA/VECINAL	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS CENTRO ABIERTO PAULA JARAQUEMADA
COMUNITARIA/VECINAL	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA SAN ALFONSO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	AGRUPACION DE PEQUEÑOS GANADEROS FUNDO MAITENES SECTOR LAS TORTOLAS
COMUNITARIA/VECINAL	CLUB DEPORTIVO DE VOLEYBOL CUMBRES ANDINAS
COMUNITARIA/VECINAL	CLUB DEL ADULTO MAYOR PUESTA DEL SOL
COMUNITARIA/VECINAL	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA BASICA CONCENTRACION FRONTERIZA SAN GABRIEL
COMUNITARIA/VECINAL	CONJUNTO FOLKLORICO CHAGUAL
COMUNITARIA/VECINAL	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA JULIETA BECERRA ALVAREZ E-Nº628
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DE ADULTO MAYOR VIDA NUEVA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DE JARDINES LOS PEUMOS CAJON DEL MAIPO
COMUNITARIA/VECINAL	CLUB ADULTO MAYOR CACHITOS DE LUNA
COMUNITARIA/VECINAL	CENTRO DE DESARROLLO SOCIO CULTURAL WERQUEN
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	ESCUELA DE CULTURAS CORPORALES Y DEPORTIVAS ALFAOMEGA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB ADULTO MAYOR HECTOR SERRANO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DEPORTIVO CONDORES
COMUNITARIA/VECINAL	CONSEJO DE DESARROLLO DE SALUD COMUNAL
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DEL ADULTO MAYOR EL MANZANO OTOÑAL
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE ADELANTO COMUNIDAD ECOLOGICA EL PEUMO
COMUNITARIA/VECINAL	AGRUPACION PLAZA CAJON DEL MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB ADULTO MAYOR SAN GABRIEL
COMUNITARIA/VECINAL	COMITE DE ADELANTO EL ROSARIO DEL MANZANO
COMUNITARIA/VECINAL	CONSEJO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE EL VOLCAN
COMUNITARIA/VECINAL	CONSEJO DE DESARROLLO D ELA SALUD DE SAN GABRIEL
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITÉ DE AGUA SANTA MARIA DEL ESTERO
COMUNITARIA/VECINAL	COMITÉ DE VIVIENDA DE SAN JOSE DE MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	AGRUPACION AYUDANDO A LA MASCOTA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE VIVIENDA MONTAÑAS DEL MAIPO
COMUNITARIA/VECINAL	AGRUPACION PROYECTO AVE FENIX
COMUNITARIA/VECINAL	COMITÉ DE VIVIENDA EL PROGRESO DE SAN GABRIEL
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CENTRO DE PADRES DE LA SALA CUNA COÑUE
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CANTARES DEL VOLCAN SAN JOSE DE MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE VIVIENDA CHIQUILLANES DEL MAIPO
COMUNITARIA/VECINAL	COMITÉ DE ADELANTO LOS NINGUES

COMUNITARIA/VECINAL	AGRUPACION DE ARTESANOS CERRO ISIDORA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA BASICA INTEGRADORA EL MANZANO
COMUNITARIA/VECINAL	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS SALA CUNA RAIMAPU
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	AGRUPACION DE PADRES MADRES Y APODERADOS DE NIÑOS NIÑAS Y JOVENES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA COMUNA DE SAN JOSE DE MAIPO
COMUNITARIA/VECINAL	COMITÉ DE ADELANTO LO VALDES
COMUNITARIA/VECINAL	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAJON DEL MAIPO VIVE EL DEPORTE
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	AGRUPACION AFROMIX CAPOEIRA CHILE
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DE AMIGAS EUGENIA MELLA LA OBRA
COMUNITARIA/VECINAL	CLUB ADULTO MAYOR VINCULO 1°
COMUNITARIA/VECINAL	CONSEJO DE DESARROLLO LOCAL POSTA LAS VERTIENTES DE SAN JOSE DE MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES CRISALIDA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	AGRUPACION DE TURISMO DE COMERCIANTES DE ARTESANOS Y RESIDENTES DE BAÑO MORALES
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CENTRO DE FAMILIA DEL JARDIN INFANTIL RIGOLEMO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMUNIDAD DE AGUA POTABLE EL CANELO ALTO DE SAN JOSE DE MAIPO
COMUNITARIA/VECINAL	Comité de Vivienda Montaña del Maipo
COMUNITARIA/VECINAL	Organización Semilla Cajonina de San Jose de Maipo
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DE HUASOS UNION EL MANZANO
COMUNITARIA/VECINAL	AGRUPACION DEPORTES RECREATIVOS GUAYACAN DE SAN JOSE DE MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	ORGANIZACION FLORECER DE SAN JOSE DE MAIPO
COMUNITARIA/VECINAL	CLUB ADULTO MAYOR HILDA DIAZ
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CONJUNTO FOLKLORICO BRISAS DEL CAJON DEL MAIPO
COMUNITARIA/VECINAL	COMITE DE ADELANTO VECINOS DEL CANAL LA PALITA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	VIDA SANA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMUNIDAD LAS PATAGUAS
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	AGRUPACION DE ASENTADOS Y GANADEROS HACIENDA RIO COLORADO
COMUNITARIA/VECINAL	CLUB DE ANDINISMO SAGARMATHA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE VIVIENDA COLMENA
COMUNITARIA/VECINAL	COMITE DE ADELANTO EL ALFALFAL
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COLECTIVO VAMOS MUJER
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE ADELANTO EL MANZANO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DEPORTIVO ESTRELLA DE GUAYACAN
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	AGRUPACION DE FERIAENTES SAN JOSE DE MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB ADULTO MAYOR MARAVILLAS DEL MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	GUARDIANES DEL MANZANO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	AGRUPACION FEMENINA ARCANGEL GABRIEL
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DE ADULTO MAYOR RAYUN DE SAN ALFONSO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CENTRO DE PADRES MADRES Y APODERADOS JARDIN INFANTIL VISVIRI
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL UNION TRICOLOR DE SAN ALFONSO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DE LOS MAITENES
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CENTRO DE MADRES ELEONOR CODOH
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	FONDEROS DE BUIN
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	ASOCIACION DE RODEO CAMPESINO SAN JOSE DE MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE VIVIENDA NUEVO FUTURO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE AGUA POTABLE RURAL EL ALFALFAL
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIUDADANA POBLACION EL ESFUERZO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE VIVIENDA HORIZONTE SIN LIMITES II
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CRIANCEROS SAN GABRIEL
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	AGRUPACION DE CABREROS RIO COLORADO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA F-638 EL MELOCOTON
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE ADELANTO EL ROMERAL
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE AGUA POTABLE RURAL AGUAS GUAYACAN
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE REGULARIZACION DE TERRENOS LA LINEA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CENTRO CULTURAL MONTAÑAS
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	PASEO ARTESANAL LA INMACULADA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CASA TALLER VALLE DEL MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE ADELANTO EL ESFUERZO

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE VIVIENDA VISTA AL RIO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	TEJEDORAS DE SUEÑOS
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE SEGURIDAD CIUDADANA EL CANELO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE SEGURIDAD CUIDADANA LAS VERTIENTES
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB ADULTO MAYOR PAULINA MONTES DE MOREL
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	NACIDOS Y CRIADOS EN EL VOLCAN
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	FERIA ARTESANAL LA PANCHITA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DE HUASOS VALLE DEL MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE VIVIENDA FLORES ENTRE MONTAÑAS
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE ADELANTO ADMINISTRACION QUILLAYAL
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	CLUB DE CICLISMO COMUNA DE SAN JOSE DE MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE ADELANTO QUEBRADAS DEL MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	AGRUPACION MUJERES DE MONTAÑA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE VIVIENDA CERRO ISIDORA
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	COMITE DE VIVIENDA CUMBRES DE SAN GABRIEL
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	ORGANIZACION FUNCIONAL COLECTIVAMENTE O COLECTIVAMENTE OF
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	ARTESANAS DE LA LANA RIO COLORADO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	ESFUERZO ARTE EN MOVIMIENTO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	AGRUPACION RADIOAFICIONADO SAN JOSE DE MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	FENIX VOLLEY SAN JOSE DE MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	ESCUELA DE PROYECCION Y FORMACION DE FUTBOL CSD CAJON DEL MAIPO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	Coro Cajón del Maipo



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 595.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, JULIO 29 DE 2025.-

VISTOS:

- La Gestión Pública.
1. Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en
 2. Decreto Exento N° 467 de fecha 16.08.2011, mediante el cual se aprueba **"El Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de San José de Maipo"**, el cual forma parte integrante del presente decreto.
 3. Certificado de Acuerdo N° 101 de fecha 19.06.2025, mediante el cual la Secretaría Municipal (S) certifica que, en Sesión Ordinaria N° 20, celebrada el día jueves 19.06.2025, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad el punto N° 1, denominado: **Aprobación de modificaciones y texto refundido del reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San José de Maipo.**
 4. Decreto N° 022 de fecha 22.11.2006 que designa como Secretario Municipal, a don Nolberto Sandoval Castillo, Grado 8° E.U.M. a contar del 27.11.2006.
 5. Decreto N° 1379 de fecha 06.12.2024, mediante el cual se proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, a don Roberto Ulises Pérez Catalán, Run: 11.402.974-2, a contar del día viernes 06 de diciembre del presente año, y por un periodo de cuatro años.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus posteriores modificaciones en sus artículos 5° letra d) y artículo 63 letra i).

DECRETO:

1. **REGULARÍCESE Y APRUÉBESE** las modificaciones y texto refundido del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San José de Maipo.
2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Municipalidad de San José de Maipo.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. -



NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO PEREZ CATALAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: DEPTO. ALCALDÍA; JURÍDICO; INTERESADOS; ARCHIVO. -

RPC/NSC/spg.-



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICADO DE ACUERDO N°101/2025

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024 - 2028

ALLISON KUHLE ABARCA, SECRETARIA MUNICIPAL (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO, certifica que:

En Sesión Ordinaria N°20, celebrada el día jueves 19.06.2025, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad el punto N°1, denominado: **Aprobación de modificaciones y texto refundido del reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San José de Maipo.**

San José de Maipo, 19 de junio de 2025.

REGLAMENTO DE CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO

TITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º. El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de San José de Maipo es un órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, conforme al artículo 94 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Tiene por objeto facilitar la intervención organizada de la comunidad local en la gestión municipal, contribuyendo al desarrollo económico, social y cultural de la comuna, mediante el conocimiento, análisis y pronunciamiento sobre materias de relevancia comunal.

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo promoverá los principios de no discriminación, transparencia, publicidad y respeto por la dignidad de la persona humana, fomentando la construcción de una sociedad democrática, inclusiva y participativa.

El Consejo se pronunciará respecto de la cuenta pública del alcalde, sobre la cobertura y eficiencia de los servicios municipales, así como sobre otras materias de interés comunal que hayan sido establecidas por el Concejo Municipal. Asimismo, podrá interponer el recurso de reclamación establecido en el Título Final de la Ley N° 18.695.

Artículo 2º. La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en adelante el Consejo, se regirán por el presente Reglamento y, en forma supletoria, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1°
De la Conformación del Consejo

Artículo 3°. De la composición básica del Consejo

El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de San José de Maipo estará integrado por:

- a) Seis (6) representantes de organizaciones comunitarias de carácter territorial;
- b) Seis (6) representantes de organizaciones comunitarias de carácter funcional;
- c) Dos (2) representantes de organizaciones de interés público, entendiéndose por tales aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materias como derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente u otras de bien común, que recurran al voluntariado y que se encuentren inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Se considerarán también, para estos efectos, las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a la Ley N° 19.253.

Artículo 3° bis. De las exclusiones y cupos complementarios

No podrán integrar el Consejo en calidad de representantes de organizaciones de interés público las organizaciones comunitarias funcionales, las juntas de vecinos y las uniones comunales que ya se encuentren representadas conforme a las letras a) y b) del artículo precedente.

El Consejo podrá integrarse, además, por:

- a) Hasta dos (2) representantes de asociaciones gremiales con presencia en la comuna;
- b) Hasta un (1) representante de organizaciones sindicales;
- c) Hasta un (1) representante de organizaciones vinculadas a actividades relevantes para el desarrollo económico, social o cultural de la comuna.

Los cupos no utilizados por asociaciones gremiales, organizaciones sindicales o representantes de actividades relevantes no podrán ser reasignados a las categorías indicadas en el artículo 3°.

Artículo 3° ter. De la proporcionalidad de los representantes complementarios

En ningún caso los representantes de asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y actividades relevantes indicados en el artículo precedente podrán constituir, en conjunto, más de un tercio del total de los integrantes del Consejo.

Artículo 4 ° . De la denominación y duración en el cargo: Las personas que integren el Consejo, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, se denominarán consejeros.

Cada consejero ejercerá sus funciones por un período de cuatro años, contado desde la fecha de constitución del Consejo, pudiendo ser reelegido por una sola vez consecutiva.

Artículo 5°. El Consejo será presidido por el Alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal.

En ausencia del Alcalde presidirá el Vicepresidente que elija el propio Consejo de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del presente Reglamento.

Párrafo 2°:

De los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo de consejero,

Artículo 6°. Para ser elegido consejero del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de San José de Maipo, se requiere:

- a) Tener 18 años de edad cumplidos;
- b) No haber sido condenado por crimen o simple delito;
- c) Tener un año de afiliación a la organización respectiva;
- d) Acreditar la calidad de dirigente de la organización que se representa, mediante certificado emitido por el Secretario Municipal, y
- e) No encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en los artículos siguientes.

Artículo 7°. No podrán ser elegidos miembros del Consejo:

- a) Las autoridades y funcionarios de la Municipalidad de San José de Maipo;
- b) Los concejales de la comuna;
- c) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente algún contrato con la Municipalidad o mantengan alguna relación económica de prestación de servicios con ella, y
- d) Los dirigentes de las organizaciones comunitarias que hayan sido condenados por malversación de fondos o bienes de la respectiva organización, mientras no estén rehabilitados conforme a derecho.

Artículo 8°. Los cargos de consejeros serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la Municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe.

Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejero:

- a) Los que durante el ejercicio del tal cargo incurran en alguno de los supuestos a que alude la letra c) del artículo 7°, y
- b) Los que durante su desempeño actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.

Artículo 9°. Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno;
- b) Inasistencia injustificada a más de 30% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;
- c) Inhabilidad sobreviniente;
- d) Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero;
- e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- f) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representen, y
- g) Extinción de la persona jurídica representada.

Artículo 10°. Si un consejero titular cesare en su cargo, pasará a integrar el Consejo el respectivo suplente, por el período que reste para completar el cuatrienio que corresponda. En caso de no existir un suplente, el Consejo continuará funcionando con el número de integrantes con que cuente hasta la siguiente elección.

**Párrafo 3°: De la Elección de los Consejeros Representantes de
Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y de Interés
Público de la Comuna**

Artículo 11°. Para efectos de la elección de los consejeros indicados en el inciso primero del artículo 3°, la Secretaría Municipal deberá publicar, con al menos treinta días de anticipación a la fecha fijada para la elección, el listado de organizaciones comunitarias territoriales, funcionales y de interés público que se encuentren habilitadas para participar en dicho proceso electoral.

Se considerarán habilitadas aquellas organizaciones:

1. Que se encuentren inscritas en el registro municipal respectivo con personalidad jurídica vigente, y

2. Que cuenten con directorio vigente a la fecha de la publicación del listado.

En el caso de las organizaciones de interés público, la Secretaría Municipal deberá incorporar en el listado aquellas que figuren en el Catastro respectivo administrado por la Subsecretaría General de Gobierno, conforme al artículo 16 de la Ley N° 20.500, al trigésimo primer día anterior a la fecha de la elección, verificando igualmente la vigencia de su personalidad jurídica y directorio.

En caso de existir dudas respecto de la habilitación de alguna organización, la Secretaría Municipal deberá resolver mediante resolución fundada, dentro del plazo de cinco días desde la consulta, dejando constancia en el expediente respectivo. Este acto tendrá carácter público y podrá ser revisado por la Dirección Jurídica Municipal en caso de reclamación escrita presentada dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Artículo 12 °. Tanto el listado de organizaciones habilitadas para participar en el proceso electoral como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, deberán ser informados a través del sitio electrónico institucional de la Municipalidad, o bien mediante su publicación en una radio con cobertura comunal o en un diario de circulación que tenga, al menos, igual alcance.

Adicionalmente, esta información deberá publicarse de forma destacada en todas las dependencias municipales, entendiéndose por tales —solo para estos efectos— tanto los establecimientos educacionales como los de salud que se encuentren bajo dependencia o administración municipal.

Asimismo, se notificará por carta certificada a todos los miembros de directorio de las organizaciones convocadas respecto de quienes no haya sido posible realizar la notificación por vía electrónica, o bien, cuando existiendo una dirección de correo electrónico registrada, no conste el acuse de recibo conforme del mensaje enviado.

Una vez concluido el proceso de publicación y notificación señalado, el Secretario Municipal deberá certificar su cumplimiento mediante acta o resolución que dé fe de la regularidad del procedimiento.

Artículo 13°. Cualquier organización cuya incorporación al listado a que se refiere el artículo 11 hubiere sido indebidamente omitida, o que objetare la inclusión de otra en dicho listado, podrá presentar un reclamo ante el Concejo Municipal, dentro del plazo de siete días contados desde la fecha de publicación del referido listado.

Para estos efectos, la entidad reclamante deberá presentar una solicitud fundada por escrito ante la Secretaría Municipal, acompañando todos los antecedentes que sustenten su pretensión.

El Concejo Municipal deberá conocer y resolver el reclamo dentro del plazo de tres días contados desde su recepción, previa audiencia del Secretario Municipal, quien expondrá los fundamentos administrativos que justifiquen la conformación del listado

Artículo 14°. Transcurridos los siete días a que se refiere el artículo anterior, sin que se hubieren formulado reclamos; o resueltos los reclamos que hayan sido presentados ante el Concejo Municipal; la Secretaría Municipal establecerá el listado definitivo de las organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral y el padrón oficial para estos efectos; el cual deberá ser publicado en la misma forma dispuesta en el inciso final del artículo 12.

Artículo 15°. La elección se realizará en dependencias municipales o, en su defecto, en el lugar y hora que se indiquen en la convocatoria.

Deberá efectuarse, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de expiración del mandato de los consejeros salientes.

Participarán en ella con derecho a voto los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad, que deberá certificar ese mandato con una notificación y copia del acta de la institución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 sobre el carácter del sufragio, la elección tendrá carácter público.

Artículo 16°. El día fijado para la elección, se constituirán tres colegios electorales, conforme al tipo de organización representada por sus integrantes:

- a) El Primer Colegio Electoral estará integrado por los representantes de las organizaciones comunitarias territoriales.
- b) El Segundo Colegio Electoral estará compuesto por los representantes de las organizaciones comunitarias funcionales.
- c) El Tercer Colegio Electoral estará conformado por los representantes de las organizaciones de interés público.

Cada colegio electoral elegirá, de entre sus propios integrantes, el número de consejeros que les corresponda, conforme a la distribución establecida en el artículo 3° y respetando los límites establecidos en el artículo 3 ter del presente reglamento.

Los tres colegios deberán sesionar el mismo día, de forma sucesiva, en un orden previamente determinado por la Secretaría Municipal. En ningún caso podrán funcionar en paralelo.

Artículo 17°. Al momento de constituirse cada colegio electoral, los representantes de organizaciones que deseen postularse como candidatos a consejeros deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado al efecto; sin perjuicio que, si la unanimidad de las organizaciones representadas presentes lo acuerda, la elección se podrá verificar en otra forma.

El acto eleccionario se realizará en una votación directa, secreta, personal y uninominal; debiendo, la Secretaría Municipal, proporcionar los útiles electorales requeridos.

Artículo 18°. En cada uno de los colegios electorales participará como ministro de fe un funcionario designado por el Secretario Municipal, debiendo aquél levantar acta de lo obrado.

Artículo 19°. Para la validez de cada una de las tres o cuatro elecciones deberán asistir, a lo menos, el 10% de las organizaciones consignadas en el padrón indicado en el artículo 14.

Si no se reuniere dicho quórum, el Secretario Municipal convocará a una nueva elección, sólo del colegio electoral que correspondiere, la cual deberá verificarse entre los dos días siguientes a la fecha de la elección inicial y los cuatro precedentes a la fecha de expiración del mandato de los consejeros.

Si nuevamente no se alcanzare el quórum de asistencia requerido, el Alcalde, previo acuerdo del Concejo, procederá a designar en forma directa a los consejeros de entre los representantes de las organizaciones consignadas en el padrón, dándose preferencia a aquellas que hayan asistido a las elecciones no efectuadas.

Artículo 20°. Serán electos consejeros las personas que obtengan las primeras mayorías individuales hasta completar el número a elegir de conformidad al inciso primero del artículo 3°.

Las mayorías inmediatamente siguientes, en estricto orden de prelación y hasta completar un número igual de consejeros, quedarán electos en calidad de consejeros suplentes, según el orden de prelación que determina el número de sufragios obtenidos por cada uno.

En caso de empate, el orden de precedencia se dirimirá por sorteo; el cual se efectuará en el mismo acto, con la presencia del Secretario Municipal, quien actuará como ministro de fe.

Para efectos de fortalecer el número de candidaturas y asegurar la conformación efectiva del Consejo, la Unidad de Organizaciones Comunitarias, en coordinación con la Secretaría Municipal, deberá desarrollar acciones previas destinadas a incentivar la participación de las organizaciones habilitadas, tales como jornadas informativas, acompañamiento técnico y difusión oportuna del proceso electoral. Si, no obstante lo anterior, no se presentaren candidaturas suficientes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento.

Párrafo 4°

De la Integración al Consejo de los Representantes de Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna

Artículo 21°. La Municipalidad, con la misma finalidad, tiempo y forma dispuestos en el Párrafo precedente, convocará a las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; para integrarse al Consejo.

Artículo 22°. Las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir, el día de la elección citada precedentemente, al lugar y en la hora señalada en el inciso primero del artículo 15.

Dentro de la hora inmediatamente siguiente a la consignada como inicio del proceso eleccionario, las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado para dicho efecto por la Secretaría Municipal.

Para ello, su representante legal deberá exhibir el correspondiente certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

Artículo 23°. Para efectos de la definición de cuáles entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna podrán integrarse al Consejo, el Alcalde propondrá al Concejo Municipal un listado con las organizaciones de la comuna que tengan las características señaladas. Dicha nómina, con la debida individualización de cada organización, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

El listado de entidades deberá consignarse junto al padrón indicado en el artículo 14, publicándose en la misma forma que aquel.

Artículo 24°. El día de la elección, los representantes de las entidades a que se refiere el presente Párrafo, se constituirán en tres asambleas. La primera estará conformada por representantes de las asociaciones gremiales, la segunda por quienes representen a las organizaciones sindicales y, la tercera asamblea, estará integrada por los representantes de las entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

En caso de existir en cada asamblea, respectivamente, un número de personas inferior al señalado en el inciso segundo del artículo 3°, las personas asistentes quedarán incorporadas de pleno derecho al Consejo.

Si sucediere lo contrario, la asamblea se convertirá en colegio electoral, procediendo de la misma forma señalada en los artículos 16, 17, 18 y 20, en lo que corresponda.

Párrafo 5°

De la Asamblea Constitutiva del Consejo

Artículo 25°. Elegidos o integrados los consejeros por los respectivos estamentos, según haya correspondido, el Secretario Municipal procederá a convocar, vía carta certificada, a la Asamblea Constitutiva del Consejo, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma.

Dicha convocatoria podrá efectuarse también vía correo electrónico, si el consejero así lo hubiere solicitado al momento de inscribirse como candidato según dispone el artículo 17. Con todo, para que sea válida la comunicación, deberá acusarse recibo por parte del destinatario.

Artículo 26°. En la Asamblea Constitutiva, el Consejo, por mayoría absoluta y en votación uninominal secreta; elegirá, de entre sus integrantes, un Vicepresidente.

El Vicepresidente reemplazará al Alcalde en caso de ausencia de éste.

Párrafo 6°

De la inoperancia funcional del Consejo y de las elecciones complementarias

Artículo 26 bis. Declaración de inoperancia funcional del Consejo.- El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil será considerado inoperante cuando, por vacancias, inasistencias reiteradas, pérdida de calidad de representante o ausencia de suplentes, el número de miembros activos sea inferior al quórum mínimo requerido para sesionar válidamente durante dos convocatorias consecutivas.

La inoperancia funcional será declarada mediante resolución fundada del Alcalde, previo informe de la Secretaría Municipal, que deberá constatar formalmente la imposibilidad de funcionamiento del Consejo.

Artículo 26 ter. Convocatoria a elecciones complementarias.- Una vez declarada la inoperancia funcional, la Municipalidad deberá convocar, dentro del plazo de treinta días hábiles, a elecciones complementarias con el objeto de reconstituir el quórum mínimo de funcionamiento del Consejo.

El proceso electoral se ajustará, en lo que sea compatible, a las reglas generales establecidas en el presente reglamento, y se limitará exclusivamente a llenar los cargos vacantes. Los consejeros electos complementariamente ejercerán funciones solo por el período restante del mandato en curso.

Artículo 26 quáter. Requisitos de validez del proceso.- Para que la elección complementaria sea válida, deberá participar al menos un diez por ciento del padrón electoral correspondiente a cada estamento convocado.

Si no se alcanzare dicho quórum en la primera convocatoria, se realizará una segunda elección dentro del plazo de treinta días hábiles.

Si esta segunda elección también fracasare por falta de participación o candidaturas, el Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, podrá designar directamente a los representantes faltantes entre personas que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento y provengan de organizaciones legalmente constituidas y registradas.

La designación deberá efectuarse mediante decreto alcaldicio fundado y otorgará a los designados los mismos derechos y deberes que a los consejeros electos.

Artículo 26 quinquies. Aplicación transitoria.- La presente modificación será aplicable desde su entrada en vigencia. Si al momento de su publicación el Consejo se encontrare en situación de inoperancia funcional, el Alcalde podrá aplicar de inmediato el procedimiento regulado en este Párrafo, sin necesidad de nueva declaración.

TÍTULO III: De las Competencias y Organización del Consejo

Párrafo 1° – Funciones y Atribuciones del Consejo

Artículo 27°. Al Consejo le corresponderá:

a) Pronunciarse, en el mes de marzo de cada año, sobre:

i. La cuenta pública que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

ii. La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y

iii. Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo;

b) Formular observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles;

c) Informar al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad;

d) Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la

comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía;

f) Informar al Concejo Municipal cuando deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento;

g) Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local;

h) Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental, y

j) Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.

Artículo 28°. La Municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo. Asimismo, y a través del Alcalde, deberá entregar la información necesaria para que aquel pueda ejercer sus competencias.

Párrafo 2°

De la Organización del Consejo

Artículo 29°. El Consejo será convocado y presidido por el Alcalde.

Artículo 30°. Corresponderá al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo:

a) Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva;

b) Abrir, suspender y levantar las sesiones;

- c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por las leyes o el presente Reglamento;
- d) Llamar al orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen;
- e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo;
- f) Mantener el orden en el recinto donde sesione;
- g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma;
- h) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el consejo acuerde tratar;
- i) Actuar, en todo caso y en representación del Consejo, en los actos de protocolo que correspondan;
- j) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación, y
- k) Cuidar de la observancia del presente Reglamento.

Las facultades descritas en los literales b), c), d), e), f), i), j) y k) serán ejercidas por el Vicepresidente cuando corresponda.

Artículo 31º. Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.

Asimismo, deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Municipal.

Párrafo 3° – Del Funcionamiento del Consejo

Artículo 32°. El Consejo se reunirá ordinariamente —a lo menos— cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva.

Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes lo que será comunicado al presidente y al Secretario Municipal.

Artículo 33°. Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el Secretario Municipal con, a lo menos, 48 horas de antelación; pudiendo efectuarse mediante carta certificada, comunicación escrita entregada personalmente o a persona adulta que se encuentre en el domicilio registrado por el consejero y/o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el consejero para estos efectos. En este último caso, para que sea válida la comunicación, deberá acusarse recibo por parte del destinatario.

Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse de la misma forma pero con, a lo menos, 72 horas de antelación, especificándose en aquella las materias de convocatoria.

En caso de sesiones extraordinarias autoconvocadas por los propios consejeros, estos deberán suscribir individual y expresamente, por escrito, la solicitud respectiva. El Secretario Municipal certificará el cumplimiento del quórum exigido en el inciso final del artículo 32 y, en representación del Presidente, emitirá la citación correspondiente.

La sesión extraordinaria así convocada deberá celebrarse dentro de un plazo no inferior a cuatro ni superior a diez días, contados desde la fecha en que el Secretario Municipal haya emitido la referida certificación.

Artículo 34°. Las sesiones del Consejo serán públicas.

Podrán asistir a ellas, con derecho a voz, las autoridades públicas locales, así como personas naturales o representantes de organizaciones que no cuenten con representación en el Consejo o que carezcan de personalidad jurídica, siempre que desarrollen en la comuna actividades o trabajos de carácter relevante, significativo o de impacto para el desarrollo local.

Artículo 35 °. Las sesiones se celebrarán en la sala de sesiones del edificio consistorial o en otro lugar que la Municipalidad habilite, que permita el adecuado desarrollo de la reunión y la comodidad de los asistentes, tanto consejeros como público.

Artículo 36°. El quórum para sesionar será de un tercio de los consejeros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros presentes.

Si, dentro de quince minutos inmediatamente siguientes a la hora de citación, no se reune el quórum mínimo para entrar en sesión; el Secretario Municipal dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeros presentes, declarándose aquella fracasada.

En caso de empate en una votación, ésta se repetirá por una sola vez.

Si el empate se mantiene, corresponderá al Presidente ejercer el voto dirimente.

TÍTULO IV – De la Reforma del Reglamento del Consejo

Artículo 37°. El presente Reglamento podrá ser modificado por el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal, previa emisión de un informe por parte del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para tales efectos, el Alcalde deberá remitir la propuesta de modificación al Concejo Municipal, entregando además copia íntegra de ella a todos los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, el cual quedará automáticamente convocado a sesión extraordinaria para deliberar y acordar el informe requerido.

Esta sesión del Consejo Comunal deberá celebrarse en un plazo no inferior a quince ni superior a treinta días, contados desde la fecha en que la propuesta haya sido ingresada al Concejo Municipal.

Artículo 38 ° . Los plazos del presente Reglamento son de días corridos, excepto el contemplado en el literal b) del artículo 27.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.-

El Consejo deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente Reglamento.

Artículo Segundo.-

Para efectos de lo dispuesto en la letra c) del inciso primero del artículo 3° del presente Reglamento, y mientras no entre en vigencia el catastro de organizaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, sólo podrán considerarse como organizaciones de interés público las siguientes:

a) Las comunidades y asociaciones indígenas, reguladas en la Ley N° 19.253.

- b) Las juntas de vecinos, uniones comunales y organizaciones comunitarias funcionales, constituidas conforme a la Ley N° 19.418.
- c) Las fundaciones, asociaciones y corporaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

Cronograma Elección COSOC 2025-2029

N°	Etapas	Fecha
1	Inicio del proceso .	12 de septiembre de 2025.
2	Publicación en sitio web www.sanjosedemaipo.cl de Lista preliminar de organizaciones acreditadas.	12 de septiembre de 2025.
3	Periodo de reclamaciones de las Organizaciones no informadas en listado preliminar	Desde el 15 de septiembre al 30 de septiembre de 2025.
4	Publicación en sitio web www.sanjosedemaipo.cl del listado final de Organizaciones acreditadas para participar en proceso eleccionario COSOC 2025-2029	03 de octubre de 2025.
5	Periodo de inscripción de candidaturas.	Desde el 22 de septiembre al 16 de octubre de 2025
6	Publicación en sitio web www.sanjosedemaipo.cl de lista de candidaturas aceptadas	17 de octubre de 2025.
7	Votaciones	07 y 08 de noviembre de 2025.
8	Publicación en sitio web de resultado preliminar de candidaturas.	10 de noviembre de 2025.
9	Periodo de reclamaciones de resultados.	Hasta el 12 de noviembre de 2025.
10	Publicación en sitio web de nómina definitiva de Consejeros Electos.	14 de noviembre de 2025.
11	Acto de instalación del Consejo de la Sociedad Civil.	18 de noviembre de 2025.
12	Primera Sesión Ordinaria del COSOC.	21 de noviembre de 2025.